

Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Euros

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Director General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden de 7 marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Presidente de la Junta de Extremadura (P. D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según art. 53.2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero), la Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del ministerio de trabajo y asuntos sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2005

Euros

1. Nombre del proyecto: Programa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en el ámbito de la provincia de Badajoz.	
Aportación Comunidad Autónoma	53.820,24
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	53.820,25
Total	107.640,49

2. Nombre del proyecto: Programa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en el ámbito de la provincia de Cáceres.	
Aportación Comunidad Autónoma	44.250,12
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	44.250,11
Total	88.500,23
Total aportación Comunidad Autónoma	98.070,36
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	98.070,36

4641

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 2 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. señora doña Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio de 2003, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada el 26 de noviembre de 2004 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno en sesión del

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril, 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (466.825,77 €), como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad total de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos (185.958,15 euros) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2005 aporta la cantidad de seiscientos un mil seiscientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos (601.692,77 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio 2005, aporta la cantidad de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos (185.958,15 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Director General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Presidente de la Junta de Extremadura, P. D. del Presidente de la Junta de Extremadura (según artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero), la Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corporaciones locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00

1.A) *Servicios de titularidad de corporaciones locales (cero tres años)*

Badajoz

1) Creación de un Centro de Educación Infantil en Granja de Torrehermosa.		11) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Alburquerque, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.250,00 €
Aportación M.T.A.S.	3.000,00 €	Aportación M.T.A.S.	6.250,00 €
2) Creación de un Centro de Educación Infantil en Villar del Rey.		12) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil municipal de Zurbarán (Villanueva de la Serena) financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.500,00 €
Aportación M.T.A.S.	3.000,00 €	Aportación M.T.A.S.	3.500,00 €
3) Continuidad del Centro de Educación infantil «Calimero» de los Guadalperales (Acedera), financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		13) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Los Caramelos» de Hernán Cortés (D. Benito), financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.250,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.500,00 €
Aportación M.T.A.S.	4.250,00 €	Aportación M.T.A.S.	2.500,00 €
4) Continuidad del Centro de Educación Infantil en Hornachos, financiado en 2003 y 2004.		14) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de La Parra, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.000,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.500,00 €
Aportación M.T.A.S.	6.000,00 €	Aportación M.T.A.S.	4.500,00 €
5) Continuidad del Centro de Educación Infantil de El Torviscal, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		15) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Santa Amalia, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.500,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.500,00 €
Aportación M.T.A.S.	5.500,00 €	Aportación M.T.A.S.	6.500,00 €
6) Continuidad del Centro de Educación Infantil «La Cigüeña» de Gargáligas, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		16) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Vivares. (D. Benito), financiado de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.000,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.750,00 €
Aportación M.T.A.S.	5.000,00 €	Aportación M.T.A.S.	3.750,00 €
7) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Rucas, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		17) Continuidad de la ampliación de número de plazas en la Escuela Infantil «Nueva Ciudad» de Mérida, financiada de 1991 a 1996 y de 2000 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.750,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.000,00 €
Aportación M.T.A.S.	2.750,00 €	Aportación M.T.A.S.	17.000,00 €
8) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Salvaleón, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		18) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 2004 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.250,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.250,00 €
Aportación M.T.A.S.	4.250,00 €	Aportación M.T.A.S.	4.250,00 €
9) Continuidad del Centro de Educación Infantil «Cornalvo» de San Pedro de Mérida, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		19) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Don Benito, financiada de 1992 a 1996 y de 2000 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.500,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.750,00 €
Aportación M.T.A.S.	3.500,00 €	Aportación M.T.A.S.	11.750,00 €
10) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Torrefresneda, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive.		20) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.000,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.000,00 €
Aportación M.T.A.S.	4.000,00 €	Aportación M.T.A.S.	5.000,00 €
		21) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.000,00 €
		Aportación M.T.A.S.	8.000,00 €

		Cáceres	
22)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 2004 ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.000,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	10.000,00 €	
23)	Continuidad de la Escuela Infantil de Campillo de Llerena, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.000,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	4.000,00 €	
24)	Continuidad de la Escuela Infantil de Rena, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.500,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	3.500,00 €	
25)	Continuidad de la Escuela Infantil de Villalba de los Barros, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.000,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	6.000,00 €	
26)	Continuidad de la Escuela Infantil «Acuarela» de Navalvillar de Pela, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.338,50 €	
	Aportación M.T.A.S.	52.338,50 €	
27)	Continuidad de la Adecuación a la LOGSE del Centro de Educación Infantil de Barcarrota financiado de 2000 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.250,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	4.250,00 €	
28)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de La Albuera, financiada de 1997 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.000,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	5.000,00 €	
29)	Continuidad de la Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 2001, y 2003 y 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.500,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	18.500,00 €	
30)	Continuidad de la Escuela Infantil de Valdehornillos, financiada en 2000,2001, 2003 y 2004.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.000,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	3.000,00 €	
31)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de Zalamea de la Serena, financiado en 2001, 2002 y 2004		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.000,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	6.000,00 €	
32)	Ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil de Villar de Rena, y continuidad del Servicio financiado de 1999 a 2004, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.500,00 €	
	Aportación M.T.A.S.	3.500,00 €	
33)	Creación de un Centro de Educación Infantil en Acehúche.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		2.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.		2.000,00 €
34)	Creación de un Centro de Educación Infantil en Ahigal.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		2.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.		2.000,00 €
35)	Creación del Centro de Educación Infantil «Arco Iris» en Guadalupe.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		2.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.		2.000,00 €
36)	Creación del Centro de Educación Infantil «El Duende» en Torrejuncillo.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		3.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.		3.000,00 €
37)	Creación del Centro de Educación Infantil «El Chiriveje» en Torreorgaz.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		4.500,00 €
	Aportación M.T.A.S.		4.500,00 €
38)	Creación de un Centro de Educación Infantil «La Torre» en Torrequemada.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		2.500,00 €
	Aportación M.T.A.S.		2.500,00 €
39)	Transformación de la escuela infantil temporera de Cabezuela del Valle en permanente.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		6.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.		6.000,00 €
40)	Adecuación a la normativa vigente de la escuela infantil de Guijo de Galisteo (El Batán) y continuidad del servicio, financiado de 1999 a 2002, ambos inclusive.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		2.500,00 €
	Aportación M.T.A.S.		2.500,00 €
41)	Continuidad del Centro de Educación Infantil en Arroyo de la Luz, financiado en 2004.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		16.940,50 €
	Aportación M.T.A.S.		16.940,50 €
42)	Continuidad del Centro de Educación Infantil «Garabatos» en Hervás, financiado en 2004.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		8.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.		8.000,00 €
43)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de Abadía, financiado en 2003 y 2004.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		3.500,00 €
	Aportación M.T.A.S.		3.500,00 €
44)	Continuidad del Centro de Educación Infantil en San Martín de Trevejo, financiado en 2003 y 2004.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local		3.500,00 €
	Aportación M.T.A.S.		3.500,00 €

45)	Continuidad del Centro de Educación Infantil «Castillo de Mirabel» de Mirabel, financiado en 2003 y 2004. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.000,00 € Aportación M.T.A.S. 4.000,00 €	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.500,00 € Aportación M.T.A.S. 4.500,00 €	
46)	Continuidad del Centro de Educación Infantil «País de Fantasía» de Navas del Madroño, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.750,00 € Aportación M.T.A.S. 4.750,00 €	57)	Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 7.500,00 € Aportación M.T.A.S. 7.500,00 €
47)	Continuidad del Centro de Educación Infantil «Las Cigüeñas» de Serradilla, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 5.000,00 € Aportación M.T.A.S. 5.000,00 €	58)	Ampliación de plazas y continuidad de la Escuela Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 5.661,77 € Aportación M.T.A.S. 5.661,77 €
48)	Continuidad del Centro de Educación Infantil «Los Pitufos» de Torrejón El Rubio, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.750,00 € Aportación M.T.A.S. 3.750,00 €	59)	Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada de 1997 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.500,00 € Aportación M.T.A.S. 4.500,00 €
49)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de Castañar de Ibor, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.000,00 € Aportación M.T.A.S. 3.000,00 €	60)	Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada de 1997 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 6.750,00 € Aportación M.T.A.S. 6.750,00 €
50)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de Aldeanueva de La Vera, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 6.250,00 € Aportación M.T.A.S. 6.250,00 €	61)	Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada de 1997 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €
51)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de Baños de Montemayor, financiado de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.750,00 € Aportación M.T.A.S. 3.750,00 €	62)	Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada de 1997 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €
52)	Continuidad del Centro de Educación Infantil «San Benito» en Cañaveral, financiado de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.250,00 € Aportación M.T.A.S. 3.250,00 €	63)	Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada de 1997 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €
53)	Continuidad del Centro de Educación Infantil de Casas de Millán, financiado de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €	64)	Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada de 1998 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 25.000,00 € Aportación M.T.A.S. 25.000,00 €
54)	Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 13.000,00€ Aportación M.T.A.S. 13.000,00€	65)	Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Rebollar, financiada de 1998 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.000,00 € Aportación M.T.A.S. 3.000,00 €
55)	Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.750,00 € Aportación M.T.A.S. 3.750,00 €	66)	Continuidad de la Escuela Infantil de Campo Lugar, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €
56)	Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive.	67)	Continuidad de la Escuela Infantil «Los Morales» de Casas del Monte, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.500,00 € Aportación M.T.A.S. 4.500,00 €
		68)	Continuidad de la Escuela Infantil de Logrosán, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive.

<p>Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.750,00 € Aportación M.T.A.S. 3.750,00 €</p>	<p>2) Guardería Infantil Laboral de Fuente de Cantos, financiada en 2003 y 2004. Aportación M.T.A.S. 10.466,00 €</p>
<p>69) Continuidad de la Escuela Infantil de Aldeanueva del Camino, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.500,00 € Aportación M.T.A.S. 4.500,00 €</p>	<p>3) Guardería Municipal Laboral de Fuente del Arco, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 7.500,00 €</p>
<p>70) Ampliación de plazas y continuidad de la Escuela Infantil de Aliseda, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 4.500,00 € Aportación M.T.A.S. 4.500,00 €</p>	<p>4) Guardería Municipal Laboral de Guadiana del Caudillo, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 10.000,00 €</p>
<p>71) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Cabrero, financiado de 1992 a 2000 y de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €</p>	<p>5) Guardería Municipal Laboral de Palazuelo, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 8.000,00 €</p>
<p>72) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Navaconcejo, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 7.750,00 € Aportación M.T.A.S. 7.750,00 €</p>	<p>6) Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 8.000,00 €</p>
<p>73) Continuidad de la Escuela Infantil «San Pedro de Alcántara» de Pedroso de Acín, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.385,00 € Aportación M.T.A.S. 3.385,00 €</p>	<p>7) Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo Guadiana, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 8.000,00 €</p>
<p>74) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación «Los Pitufos» de Caminomorisco, financiado de 1991 a 2002, ambos inclusive, y en 2004. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.500,00 € Aportación M.T.A.S. 3.500,00 €</p>	<p>8) Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 13.467,00 €</p>
<p>75) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación «Los Chiribebes» de Pinofranqueado, financiado de 1991 a 2002, ambos inclusive, y en 2004. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 7.500,00 € Aportación M.T.A.S. 7.500,00 €</p>	<p>9) Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada de 1998 a 2003, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 8.000,00 €</p>
<p>76) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil de Trujillo, financiado en 2002 y 2004. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 9.750,00 € Aportación M.T.A.S. 9.750,00 €</p>	<p>10) Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada de 1995 a 2003, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 5.000,00 €</p>
<p>77) Continuidad de la Escuela Infantil de Talayuela (Tiétar del Caudillo), financiada en 2003. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 2.500,00 € Aportación M.T.A.S. 2.500,00 €</p>	<p style="text-align: center;">Cáceres</p> <p>11) Guardería Infantil Laboral de Madroñera, financiada en 2003 y 2004. Aportación M.T.A.S. 13.467,00 €</p>
	<p>12) Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 10.500,00 €</p>
	<p>13) Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 9.500,00 €</p>
	<p>14) Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S. 13.467,00 €</p>
	<p>Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos corrientes) 466.825,77 € Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes) 601.692,77 €</p>
	<p>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752</p>

1.B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro

Badajoz

<p>1) Guardería Infantil Laboral de Calzadilla de los Barros, financiada en 2003 y 2004. Aportación M.T.A.S. 9.500,00 €</p>
--

Badajoz

2.A) Servicios de titularidad de corporaciones locales

<p>1) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de Aceuchal, con tres módulos Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 19.000,00 € Aportación M.T.A.S. 19.000,00 €</p>
--

2)	Obras para la ampliación de 5 plazas en la Escuela Infantil municipal de El Torviscal (Don Benito)	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.950,00 €
	Aportación M.T.A.S.	15.950,00 €
3)	Construcción de la Escuela Infantil municipal de Ribera del Fresno, con tres módulos.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.258,15 €
	Aportación M.T.A.S.	19.258,15 €
4)	Obras para la adecuación y ampliación de 4 plazas en la escuela Infantil municipal de Villar de Rena.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.	19.000,00 €
5)	Obras para la ampliación de 10 plazas en la escuela infantil municipal de Zurbarán (Villanueva de la Serena).	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.500,00 €
	Aportación M.T.A.S.	18.500,00 €
Cáceres		
6)	Obras para la ampliación de 12 plazas en la escuela infantil municipal de Almoharín.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.	20.000,00 €
7)	Construcción de la escuela Infantil municipal de Brozas, con 3 módulos.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.	20.000,00 €
8)	Construcción de la escuela infantil municipal «Arco Iris» de Guadalupe, con 3 módulos	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.	19.000,00 €
9)	Obras para la adecuación y ampliación de 6 plazas en la escuela infantil municipal de Jerte.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.000,00 €
	Aportación M.T.A.S.	20.000,00 €
10)	Obras para la ampliación de 30 plazas en la Escuela Infantil municipal de Malpartida de Plasencia.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.250,00 €
	Aportación M.T.A.S.	15.250,00 €
	Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos de inversión)	185.958,15 €
	Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	185.958,15 €

4642

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización

de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Anxo Manuel Quintana González, Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar, nombrado por Decreto 213/2005 de 3 de agosto, por el que se nombran a titulares de los Departamentos de la Xunta de Galicia (DOG n.º 149, jueves 4 de agosto de 2005).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia, ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27, apartado 23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril y los Reales Decretos de transferencia 1108/1984, de 29 de febrero, 1054/1985, de 5 de junio y 1458/1989 de 1 de diciembre).

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004)), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. núm. 70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Con-